

Tipo	Circular de Coordinación
Asunto	Procedimiento para la comunicación de irregularidades respecto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
Unidad	Subdirección General de Fondos Agrícolas
Número	9/2024
Vigencia	2024 y siguientes
Sustituye o modifica	Sustituye a la Circular de coordinación 21/2023



Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

CSV: FE000157a3d3a0b7f0a04a000861709024392
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024



ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

CSV: FE000157a3d3a0b7f0a04a000861709024392
Validación en www.sede.trega.gob.es
Visado por: Gairro Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024



ÍNDICE

1	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3	CONSIDERACIONES GENERALES	3
4	COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS PAGADORES	4
5	TRATAMIENTO DE FICHEROS	6
	ANEXO I. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	7
	ANEXO II. APLICACIÓN IMS- INTRODUCCIÓN MANUAL	8
	ANEXO III. APLICACIÓN IMS -EXPORTACIÓN DE ARCHIVOS EXCEL..	18
	ANEXO IV. LISTADO DE CAMPOS EN IMS PARA FONDOS AGRÍCOLAS- IGAE	19

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

CSV: FE000157a3d3a0b7f0a04a000861709024392
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairro Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024



1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2021, en su artículo 50.3 establece que los Estados miembros pondrán a disposición de la Comisión toda la información sobre las irregularidades y los casos de presunto fraude detectados, al objeto de que la Comisión pueda desempeñar tareas en materia de protección de los intereses financieros de la Unión y, en concreto, para permitirle la realización de análisis de riesgo.

En consecuencia, deben notificarse determinadas irregularidades, de forma que se pueda garantizar:

- la eficiencia del análisis y la gestión global de los casos de irregularidad
- la coherencia de la notificación

En este sentido, mediante los Reglamentos (UE) de la Comisión 2015/1971, de 8 de julio de 2015 y 2015/1975, de 8 de julio de 2015, Delegado y de Ejecución respectivamente, se establecen disposiciones específicas sobre la notificación, frecuencia y formato de irregularidades respecto de los Fondos Agrícolas FEAGA y FEADER, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1848/2006, de 14 de diciembre de 2006.

Por otra parte, el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre de 2022, por el que se regula la gobernanza del Plan estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, recoge aspectos relacionados con la comunicación de irregularidades en el capítulo VI.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000157a8d3a0b7f0a04a00861709024392
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairón Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024
Firmado por: MARTA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con objeto de garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, es necesario marcar unos criterios mínimos para que las actuaciones de los organismos pagadores, en el ejercicio de sus competencias, se realicen de forma coordinada.

El FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A. (FEGA), como organismo de coordinación, ha consensuado la presente circular con las comunidades autónomas.

El propósito de la presente Circular es adaptar el procedimiento al nuevo marco reglamentario y asegurar la continuidad y la coherencia de la comunicación, de forma que esta se realice de un modo coordinado, uniforme y eficiente entre los organismos pagadores de los fondos europeos agrícolas del territorio nacional y el FEGA como coordinador.

Se trata de una nueva circular que modifica la circular nº 31/2021 sobre procedimiento para la comunicación de irregularidades respecto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (VERSIÓN CONSOLIDADA).

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000157a8d3a0b7f0a04a000861709024392
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Gairón Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024
Firmado por: MARTA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



3 CONSIDERACIONES GENERALES

Los organismos pagadores están obligados a comunicar, en los plazos establecidos, las irregularidades que hayan sido objeto de un primer acto de comprobación administrativa o judicial y que afecten a un importe superior a 10.000 euros de contribución de los Fondos europeos agrícolas.

Cuando una irregularidad afecte a una ayuda cofinanciada, la parte correspondiente a los fondos UE debe representar por sí sola el mínimo indicado.

Las comunicaciones a Fiscalía Europea de casos de sospecha de fraude se harán según lo recogido en la circular 3/2022 del FEGA FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA, O.A.(FEGA) relativa a la Coordinación del Fraude.

En este sentido, conforme a lo recogido en la circular de coordinación vigente, relativa al procedimiento de irregularidades y recuperación de pagos indebidos FEAGA y FEADER, se entenderá como primer acto de comprobación administrativa o judicial, el acuerdo de inicio o, en los casos en vía judicial, la aceptación de una denuncia ante la autoridad judicial.

La comunicación se realizará sin perjuicio de que dicho reconocimiento (fecha de primer acto de constatación administrativa) pueda ser revisado o retirado con posterioridad en función del desarrollo del procedimiento administrativo o judicial emprendido.

No obstante, no se notificarán a la Comisión Europea irregularidades en relación con lo siguiente:

- casos en que la irregularidad consista únicamente en la falta de ejecución, total o parcial, de una operación incluida en el programa operativo cofinanciado o un pago directo como consecuencia de la quiebra del beneficiario.
- casos comunicados a la autoridad de gestión, organismo pagador u otra autoridad competente por el beneficiario de manera voluntaria y antes de ser detectada por ellas, ya sea antes o después del pago de la contribución pública.
- casos detectados y corregidos por la autoridad de gestión, organismo pagador u otra autoridad competente antes de incluir el gasto de que se trate en una declaración de gasto presentada a la Comisión.

En todos los demás casos, en particular los previos a una quiebra o en casos de sospecha de fraude, se informará de las irregularidades detectadas y de las medidas preventivas y correctoras correspondientes.

Conforme a lo indicado en el apartado 2. n) del artº 3 del Reglamento Delegado 2015/1971, de 8 de julio de 2015, se notificará:

“en caso de sospecha de fraude, y cuando no se haya abonado la contribución pública al beneficiario, el importe que se habría abonado indebidamente si no se hubiera detectado la irregularidad, desglosado por contribución de la Unión y contribución nacional”.

Por tanto, las sospechas de fraude se deben comunicar siempre, aunque se hayan detectado y corregido antes de incluir el gasto en una declaración.



4 COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS PAGADORES

Los organismos pagadores comunicarán trimestralmente al Organismo de Coordinación las irregularidades que respondan a los criterios indicados en el punto 3.

Para la comunicación de irregularidades cabe distinguir dos tipos de informes, y ambos se transmitirán mediante la aplicación IMS desde los organismos pagadores al organismo de coordinación FEAGA:

- Informe Inicial

Mediante el que se comunica por primera vez la irregularidad

- a través del sistema IMS de la OLAF (a partir del tercer trimestre de 2024, inclusive, que será el único procedimiento admisible para nuevas irregularidades).

- Informe de seguimiento

Actualización de la información de irregularidades, que ya se comunicaron mediante un Informe inicial, relativa:

- las prácticas empleadas para cometer la irregularidad y al modo en que esta fue descubierta, en el caso de que esta información no se hubiera facilitado en el Informe inicial o aquella deba ser rectificada.
- los detalles referentes al inicio, la conclusión o el abandono de cualquier procedimiento o proceso destinado a imponer medidas administrativas, sanciones administrativas o penales relacionadas con las irregularidades notificadas, así como de los principales resultados de tales procedimientos.
- irregularidades cuya modificación, en relación a su situación anterior, se refiera a una situación descrita como procedimiento terminado.
- irregularidades cuya modificación, en relación a su situación anterior, se refiera a una situación descrita como procedimiento cancelado.
- irregularidades cuya modificación, en relación a su situación anterior, se refiera a cambios en cuanto a la clasificación de la irregularidad.

Además, a petición de la Comisión Europea al Organismo de Coordinación, los organismos pagadores proporcionarán información sobre una irregularidad específica o un grupo de irregularidades.

Las comunicaciones se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el anexo V del Real Decreto 1046/2022 de 27 de diciembre de 2022.

Las comunicaciones se transmitirán electrónicamente a través del sistema IMS de la OLAF. Para ello se podrá optar por dos métodos; el primero de ellos introduciendo manualmente dentro de la misma aplicación cada uno de los epígrafes que haya que comunicar y el segundo mediante la exportación de ficheros en Excel adaptados a las especificidades que requiera IMS en cada momento.



Ambos métodos, se realizarán siguiendo las indicaciones establecidas por la Intervención general de la Administración del Estado, recogidas en el Anexo IV, listado de campos en IMS para fondos agrícolas.








5 TRATAMIENTO DE FICHEROS

El informe con las comunicaciones recibidas de los Organismos pagadores tanto de informes de inicio como de informes de seguimientos, una vez validadas, será remitido por la Subdirección General de Fondos Agrícolas a la División II de Organización, Coordinación y Supervisión de la Oficina Nacional de Auditoría de la IGAE para su posterior traslado a la OLAF (Oficina Europea de Lucha Antifraude de la Comisión) dentro del plazo establecido en el Reglamento (UE) 2015/1975, de 8 de julio de 2015.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente por
María José Hernández Mendoza

DESTINO:

-  Secretaría General, Subdirecciones Generales del FEGA, División Auditoría Interna y Evaluación e Intervención Delegada en el Organismo
-  Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación concernidos
-  Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas
-  Presidentes y Directores de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas
-  Subdelegaciones del Gobierno (Áreas Funcionales)



Anexo I. **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Reglamento Delegado (UE) 2015/1971 de la Comisión, de 8 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con disposiciones específicas sobre la notificación de irregularidades respecto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1848/2006 de la Comisión
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1975 de la Comisión, de 8 de julio de 2015, por el que se establece la frecuencia y el formato de la notificación de irregularidades, relativas al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, sobre la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre de 2022, por el que se regula la gobernanza del Plan estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000157a8d3a0b7f0a04a00861709024392
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairón Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024
Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Anexo II. APLICACIÓN IMS- INTRODUCCIÓN MANUAL

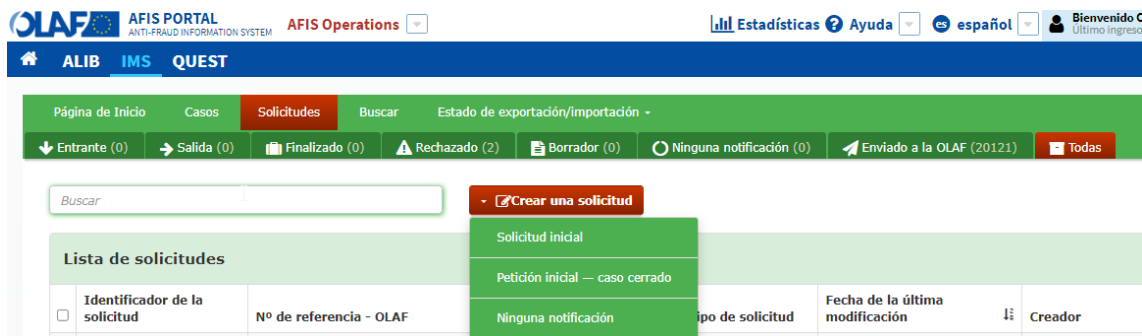
Una vez que cada usuario dado de alta en IMS entre en la aplicación, procederá a cumplimentar cada uno de los epígrafes que comprenden la comunicación de la irregularidad (tanto informe de inicio como informe de seguimiento).

A continuación, se exponen los epígrafes de la aplicación:



Emitido por: AC Administración Pública

En esta pantalla de inicio, se seleccionará la opción Solicitudes,



Y una vez aquí se pinchará en crear una solicitud, y en solicitud inicial para la comunicación de un informe inicial.

A continuación, se relacionan los epígrafes que IMS presenta para cumplimentar en relación a la comunicación de irregularidad que queramos hacer.



-Epígrafe 1- Identificación

OLAF AFIS PORTAL ANTI-FRAUD INFORMATION SYSTEM **AFIS Operations** [Estadísticas](#) [Ayuda](#) [español](#) Bienvenido C Último ingreso

ALIB IMS QUEST

Página de Inicio Casos **Solicitudes** Buscar Estado de exportación/importación

Entrante (0) Salida (0) Finalizado (0) Rechazado (2) Borrador (0) Ninguna notificación (0) Enviado a la OLAF (20121) Todas

Buscar **Crear una solicitud**

Lista de solicitudes

Identificador de la solicitud	Nº de referencia - OLAF	Estado	Tipo de solicitud	Fecha de la última modificación	Crear
		Ninguna notificación			

Elaboración de información?

1.5 Autoridad que realiza la comunicación
ES_FEGA - Fondos Español de Garantía Agraria

1.6 Idioma
Seleccionar un valor

1.7 Moneda
EUR EURO - EUROPA*

1.8 Tipo de cambio
258

1.9 Moneda nacional
Seleccionar un valor

1.10 Fecha de creación?
13/01/2024

1.11 Trimestre
yyy/Q

Solicitudes especiales

1.12 Nuevo modus operandi 0

1.13 Necesidad de informar a los demás países 0

1.14 La persona ya reportado en otros casos 0

Situación

1.15 Procedimientos
Select value(s)

1.16 Situación financiera
Seleccionar un valor

↑

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

CSV: FE000157a8d3a0b7f0a04a00861709024392
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024
Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA



-Epígrafe 2- Datos beneficiario

Página de Inicio Casos Solicitudes Buscar Estado de exportación/importación - Mi in

SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN CASO:
Nº de referencia - OLAF : / ES / FEGA / 2024 /

1 Identificación 2 Datos beneficiario 3 Operación - general 4 Operación - específica - Proyecto 5 Operación - específica - Agricultura 6 Irregularidad 7 Detección 8 Importes
9 Recuperación 10 Sanciones 11 Comentarios

Identificación de las personas implicadas

2.1 Persona Jurídica / Persona física

2.1.2 Número Identificación Fiscal (NIF) / Código Identificación Fiscal (CIF)	2.1.5 Nombre de la empresa/Apellido
No Registro (s)	

Una vez aquí pincharemos en Añadir y se desplegarán los aspectos que IMS solicita en relación a la comunicación de informe inicial

2.1.1 Tipo de persona (física o jurídica)
 Persona Empresas

2.1.2 Número Identificación Fiscal (NIF) / Código Identificación Fiscal (CIF)

2.1.3 VAT number

2.1.4 Número de identificación del beneficiario

2.1.5 Nombre de la empresa/Apellido

2.1.6 Nombre comercial/Nombre

La unidad territorial en que la persona está registrada

2.1.11 País
Seleccionar un valor

2.1.12 NUTS nivel 1
Seleccionar un valor

2.1.13 NUTS nivel 2
Seleccionar un valor

2.1.14 NUTS nivel 3
Seleccionar un valor

Marcado

2.1.15 en el Reg. 1469/1995

2.1.16 en el Reg. 2018/1046 (art 142)

2.1.6 Nombre comercial/Nombre

2.1.7 Nombre de la empresa matriz/Prefijo de apellido

2.1.8 Calle

2.1.9 Código postal

2.1.10 Ciudad

2.1.16 en el Reg. 2018/1046 (art 142)

2.1.17 EDES hit
Seleccionar un valor

Tras introducir los datos pincharemos en Guardar si son correctos o en Anular si hay algún error.



Los epígrafes 3 y 4 no aplican a Fondos Agrícolas.

Pasaremos por lo tanto al epígrafe 5

-Epígrafe 5- Operación específica - Agricultura

Pincharemos en Añadir e introduciremos los datos correspondientes y una vez hecho esto pincharemos en Guardar si son correctos o en Anular si hay que modificar algo.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

CSV: FE000157a8d3a0b7f0a04a000861709024392
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



	Parte UE	Parte nacional	Contribución pública	Parte privada	Total
5.2 Importe total del gasto financiado	+	=	+	=	
5.3 Importe total de la irregularidad	+	=			

5.4 Control efectuado: antes/después del pago
 Seleccionar un valor

-Epígrafe 6- Irregularidad

Cumplimentaremos la fecha de la irregularidad y la Fuente de la primera información. A continuación, las disposiciones infringidas, la información específica de la irregularidad, el tipo de irregularidad detectada y su clasificación como IRQ2 (mera irregularidad), IRQ3 (sospecha de fraude) o IRQ5 (fraude confirmado) y el Modus operandi utilizado por el beneficiario para cometer la irregularidad.

1 Identificación 2 Datos beneficiario 3 Operación - general 4 Operación - específica - Proyecto 5 Operación - específica - Agricultura 6 Irregularidad 7 Detección 8 Importes
 9 Recuperación 10 Sanciones 11 Comentarios

La información lleva a sospechar de una irregularidad

6.1 Fecha

6.2 Fuente de la primera información

Disposiciones Infringidas

6.3 Disposición - UE

6.3.1 Tipo	6.3.2 Número	6.3.3 Año	6.3.4 Artículo y apartado
No Registro (s)			

Añadir

6.4 Disposición - nacional

Otros países implicados

6.5 Estado(s) Miembro(s)
 Select value(s)

6.6 no-Estado(s) Miembro(s)
 Select value(s)

Información específica de la irregularidad

6.7 Irregularidad cometida en / entre

6.7.1 Desde

6.7.2 Hasta

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

CSV: FE000157a8d3a0b7f0a04a000861709024392
 Validación en www.sede.tega.gob.es
 Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024
 Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



6.8 Tipo de irregularidad	
6.8.1 Categoría	6.8.2 Tipo
No Registro (s)	
<input type="button" value="Añadir"/>	
6.9 Modus Operandi	
<div style="border: 1px solid #ccc; height: 100px;"></div>	
6.10 Declaración por parte del beneficiario	6.11 Observaciones de la administración
<div style="border: 1px solid #ccc; height: 100px;"></div>	<div style="border: 1px solid #ccc; height: 100px;"></div>
6.12 Clasificación de la irregularidad	
Seleccionar un valor	

-Epígrafe 7- Irregularidad

Aquí se incluirá, la fecha del primer acto de constatación administrativa (fecha PACA), la razón para realizar el control, el tipo y/o método de control, si el control se ha efectuado antes o después del pago, la autoridad competente y por último si el caso pertenece a la OLAF o no.

Página de Inicio Casos **Solicitudes** Buscar Estado de exportación/importación -

SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN CASO:

Nº de referencia - OLAF : / ES / FEGA / 2024 /

1 Identificación 2 Datos beneficiario 3 Operación - general 4 Operación - específica - Proyecto 5 Operación - específica - Agricultura 6 Irregularidad **7 Detección** 8 Importes

9 Recuperación 10 Sanciones 11 Comentarios

Control

7.1 Fecha del Primer Acto de Comprobación Administrativa (PACA)

7.2 Razón para realizar el control (por qué)

Select value(s)

7.3 Tipo y/o método de control (cómo)

Select value(s)

7.4 Control efectuado: antes/después del pago

Seleccionar un valor



7.5 Autoridad competente

2000

OLAF

7.6 Caso de la OLAF O

7.7 Número-OLAF

-Epígrafe 8- Importes

Aquí se incluirán los importes de la irregularidad, tal y como se solicitan por parte de OLAF.

	Parte UE	+ Parte nacional	= Contribución pública	+ Parte privada	= Total
8.1 Importe total del gasto financiado	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8.2 Impacto financiero de la irregularidad	<input style="border: 2px solid green;" type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8.2.1 Importe ANTES de pago	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8.2.2 Importe DESPUÉS de pago	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8.3 Importe a recuperar	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8.4 Descertificado	<input type="checkbox"/> O				
8.4 Descertificado	<input type="checkbox"/> O				
8.5 Comentarios					

2000

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

CSV: FE000157a8d3a0b7f0a04a00861709024392
 Validación en www.sede.fega.gob.es
 Visado por: Gairol Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024
 Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA



-Epígrafe 9-Recuperaciones

Aquí se incluirán los importes recuperados y los importes pendientes de recuperar, tanto de la parte UE como de la parte Nacional, dando información de cómo se encuentran esos importes en el momento de comunicar la irregularidad.

9 Recuperación		10 Sanciones	11 Comentarios
9.1 Fecha de inicio del procedimiento	9.2 Fecha probable de fin del procedimiento		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
	Parte UE	Parte nacional	Contribución pública
9.3 Importe a recuperar	<input type="text"/>	+ <input type="text"/>	= <input type="text"/>
9.4 Importe deducido durante pago intermedio o final	<input type="text"/>	+ <input type="text"/>	= <input type="text"/>
9.5 Importe recuperado	<input type="text"/>	+ <input type="text"/>	= <input type="text"/>
9.6 Importe pendiente de recuperar	<input type="text"/>	+ <input type="text"/>	= <input type="text"/>
9.7 Importe a cargo del presupuesto comunitario	<input type="text"/>	+ <input type="text"/>	= <input type="text"/>
9.8 Amount charged to the national budget	<input type="text"/>	+ <input type="text"/>	= <input type="text"/>
9.9 Final outstanding amount	<input type="text"/>	+ <input type="text"/>	= <input type="text"/>
9.10 Importe total reembolsado al presupuesto comunitario	<input type="text"/>		
9.11 Importe retenido por el Estado miembro (conforme al art. 7):	<input type="text"/>		
9.12 Importe intereses recuperados	<input type="text"/>		
9.13 Procedimientos de recuperación ya iniciados	9.14 Medidas cautelares ya adoptadas		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
9.15 Fecha de fin del procedimiento	<input type="text"/>		

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

CSV: FE000157a8d3a0b7f0a04a00861709024392
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairol Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024
Firmado por: MARÍA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45



-Epígrafe 10-Sanciones

Aquí se incluirá si la decisión de imponer está tomada o si por el contrario está pendiente de decisión si se sanciona o no al beneficiario (SP1 o SP2) y si se ha impuesto sanción administrativa nacional (SP4) habrá que especificar en los siguientes epígrafes (10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6.1, 10.6.2 y 10.6.3) la sanción que se ha impuesto.

9 Recuperación 10 Sanciones 11 Comentarios

10.1 Procedimientos iniciados para imponer sanciones

Seleccionar un valor

10.2 Tipo de procedimiento

Seleccionar un valor

10.4 Fecha probable de fin del procedimiento

SP1 Decisión pendiente de ser tomada

SP2 No se impone sanción

SP3 Sanción a imponer

SP4 Sanción administrativa nacional

10.6 Sanciones

10.6.1 Categoría

10.6.2 Tipo

No Registro (s)

10.6.1 Categoría

Seleccionar un valor

10.6.2 Tipo

Seleccionar un valor

10.6.3 Sanciones impuestas

10.6.4 Multas impuestas

-Epígrafe 11-Comentarios

Aquí se incluirá, si se estima oportuno, comentarios relativos a la irregularidad. Igualmente, la OLAF reflejará aquí los comentarios que estime oportunos en relación a esa irregularidad a lo largo del tiempo de vida de la misma.

1 Identificación 2 Datos beneficiario 3 Operación - general 4 Operación - específica - Proyecto 5 Operación - específica - Agricultura 6 Irregularidad 7 Detección 8 Importes

9 Recuperación 10 Sanciones 11 Comentarios

11.1 Comentarios - Autoridad que realiza la comunicación

11.2 Comentarios - OLAF

Archivos Adjuntos

11.3 Adjuntos

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.itega.gob.es
Firmado por: MARIJA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

CSV: FE000157a8d3a0b7f0a04a000861709024392
Validación en www.sede.itega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024
Firmado por: MARIJA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



Archivos Adjuntos

11.3 Adjuntos

+ Añadir archivos...

Comentarios de los archivos adjuntos

11.4 Adjuntos Descripción



Anexo III. **APLICACIÓN IMS - EXPORTACIÓN DE ARCHIVOS EXCEL**

Otra opción para comunicar las irregularidades dentro de la aplicación IMS es exportando archivos en Excel, que se deberán validar dentro de la propia aplicación de IMS y que podrán utilizarse tanto para los informes de inicio como para los informes de seguimiento.

El formato de los archivos Excel que se carguen deberá llevar siempre una designación de nombre con guiones bajos como el siguiente ejemplo para que la aplicación pueda leer el archivo:

- Para informes de inicio: `IMS_Export_Request_Inicio_2023_2.xlsx`
- Para informes de seguimiento: `IMS5_Import_Seguimiento_2023_2.xlsx`

Para obtener los archivos Excel que puedan cargarse en la aplicación IMS, se atenderá a la cumplimentación de los campos obligatorios según el Anexo IV, que es el documento proporcionado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000157a8d3a0b7f0a04a000861709024392
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairón Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024
Firmado por: MARTA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo IV. LISTADO DE CAMPOS EN IMS PARA FONDOS AGRÍCOLAS- IGAE

LISTADO DE CAMPOS EN IMS PARA FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS, FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI), FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR (FSI) Y FONDOS AGRÍCOLAS

Control Documental

Versión	Documento	Fecha
1.0	Especificación inicial	5/04/2019
2.0	Prioridad y tema pasan a ser obligatorios	4/03/2022
3.0	Se añade el valor NEU para el campo 6.3	30/9/2022
4.0	Se añaden los valores X e Y en las NUTS	13/10/2022
5.0	Se añade el campo 7.3 como obligatorio	3/1/2023
6.0	La versión 5.25 de IMS incorpora campos nuevos Se incorporan en color rojo los campos que han cambiado de numeración o se han añadido a la aplicación. Se usa el color azul para las explicaciones de los Fondos distintos de los EIE	1/6/2023

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.tega.gob.es
Firmado por: MARIJA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

CSV: FE000157a8d3a0b7f0a04a000861709024392

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Gairol Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024

Firmado por: MARIJA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



1 Identificación

N° de referencia - OLAF

1.1 Fondo

1.2 Año: año en que se detecta la irregularidad (año de emisión del informe)

1.3 Periodo de Programación

1.4 N° de referencia - nacional

1.5 Autoridad que realiza la comunicación: automático. Conveniente no cambiar el nombre que aparece por defecto.

1.6 Idioma

1.7 Moneda

1.8 Tipo de cambio

1.9 Moneda nacional

1.10 Fecha de creación: por defecto aparece la fecha del día que se crea la solicitud. Conviene no cambiarla en las solicitudes iniciales y actualizarla en las siguientes, ya que se mantiene la fecha de la primera comunicación.

1.11 Trimestre: el plazo de comunicación es de dos meses a partir del final de cada trimestre, por tanto, si se comunicara, por ejemplo, el 10/4/2019, el trimestre será 2019/1. Se deberá actualizar este campo con cada comunicación posterior, ya que por defecto se mantiene el trimestre de la comunicación inicial.

Solicitudes especiales

Las regulaciones obligan a los países a enviar una solicitud especial o urgente cuando:

- Se ha aplicado un nuevo modus operandi.
- Otros países necesitan ser advertidos.
- También se encontró una persona en otros casos.

1.12 Nuevo modus operandi: Si se ha aplicado un nuevo modus operandi y es necesario informar a compañeros del país o de otro país, se activará el botón. IMS informa al personal de la OLAF que se descubrió un nuevo modus operandi. El personal de la OLAF analizará y evaluará la información.

1.13 Necesidad de informar a los demás países: Haga clic en este botón si otros países deben estar informados sobre el caso, debido, por ejemplo, a la nacionalidad de la (s) persona (s) que cometió la irregularidad, su lugar de registro o que la actividad se lleva a cabo en esos países también.

1.14 La persona ya ha reportado en otros casos: Establezca el botón si la persona(s) del caso se encontraron en otros casos también. Si establece esta



opción en sí, se muestra un mensaje de advertencia indicando que debe adjuntar en el **campo 11.3** la lista de referencias a los otros casos que contienen las mismas personas involucradas.

Situación

1.15 Procedimientos: Normalmente se considerará “Procedimiento administrativo”. Si el beneficiario interpusiera un recurso contencioso-administrativo pasaría a ser “Procedimiento judicial”. Quedando el caso de “Procedimiento penal” cuando se trate de un fraude o sospecha de fraude.

1.16 Situación financiera: conviene seleccionar “RUNW - procedimiento de recuperación o reembolso iniciado” en la comunicación inicial y mientras el caso esté abierto y actualizar la situación a la que corresponda cuando se actualice o cierre el caso (FULR – importe reembolsado íntegramente).

En el caso de FAMI y FSI la norma general será poner (FULR – importe reembolsado íntegramente) en la comunicación inicial.

Cierre del caso

1.17 Fecha de cierre del caso: obligatorio cuando se solicita cerrar el caso.

1.18 Caso irrecuperable: se pulsará si el caso es irrecuperable. Si fuera así, aparece un aviso indicando que debe anexarse en el campo 11.3 la petición de cierre del caso.



2 Datos beneficiario

Se considera el beneficiario tal como está definido en el punto 10 del artículo 2 del Reglamento 1303/2013.

2.1 Persona jurídica / Persona física

2.1.1 Tipo de persona (física o jurídica)

2.1.2 Número Identificación Fiscal (NIF) / Código Identificación Fiscal (CIF): deberá introducirse una cadena de 9 caracteres sin espacios en blanco ni caracteres especiales y con la letra en mayúscula. NIF: 99999999X. CIF: X99999999. Si no se conoce este código, introducir el código DIR3.

2.1.3 VAT number: en España es el mismo que el CIF/NIF precedido de las siglas ES. Para operadores en otros países es el número de IVA. Puede ir en blanco en el caso de las administraciones públicas.

2.1.4 Número de identificación del beneficiario. aquí se introduciría el código DIR 3, cuando el beneficiario sea una entidad que disponga de este código (administraciones públicas). Si no se conoce este código, introducir el código el NIF/CIF.

2.1.5 Nombre de la empresa/Apellido: nombre del beneficiario

2.1.6 Nombre comercial/Nombre

2.1.7 Nombre de la empresa matriz/Prefijo de apellido

2.1.8 Calle

2.1.9 Código postal

2.1.10 Ciudad

2.1.11 País

La unidad territorial en que la persona está registrada: nomenclatura de unidades territoriales para estadísticas) es un sistema jerárquico para dividir el territorio económico de la UE con el fin de:

2.1.12 NUTS nivel 1

2.1.13 NUTS nivel 2

2.1.14 NUTS nivel 3

Marcado: esta sección indica si una persona cumple los criterios para estar en la "lista negra"

2.1.15 Basado en el Reg. 1469/1995: Poner a sí si la persona añadida figurase en la lista negra basada en el Reglamento 1469/1995 del Consejo, de 22 de junio de 1995, relativo a las medidas que deben adoptarse en relación con determinados beneficiarios de operaciones financiadas por la sección de Garantía del FEOGA.



2.1.16 Basado en el Reg. 2018/1046 (art 142): Poner a sí si la persona añadida figurase en la lista negra basada en el Reglamento 2018/1046 de operaciones financiadas por fondos estructurales y de inversión europeos.

2.1.17 EDES hit: bloqueado si no se activa el 2.1.16

2.2 Authorities involved

Se recomienda utilizar este campo 2.2 en lugar de los otros campos en los que se capturan datos relativos a las autoridades involucradas (por ejemplo, campo 1.5, campo 3.17, campo 7.5). Las listas de valores no estarán totalmente cerradas hasta final de 2024.

2.2.1 Authority type

2.2.2 Function or role

2.2.3 Nombre

2.2.4 Calle

2.2.5 Código postal

2.2.6 Ciudad

2.2.7 País

2.2.8 Comentarios

2.3 Justificación de la no aportación de datos: se está obligado a aportar los datos de la persona implicada en la irregularidad, pero a veces no se puede incluir este dato, por ejemplo, por estar en una investigación en curso. En tal caso hay que aportar la justificación de la no inclusión de los datos.



3 Operación – general

Esta pestaña no aplica para los fondos agrícolas.

Descripción de la operación

< 2000: para periodo de programación anterior al 2000

3.1 Objetivo

3.2 Número ARINCO

3.3 Número

> 2000

3.4 Número CCI

3.5 Objetivo: automático

3.6 Interregional: automático

3.7 Programa: automático

3.8 Fecha de cierre del Programa: automático

3.9 Decisión CE - N°C(2007) 5928: automático

3.10 Decisión CE - Fecha: automático

3.11 Prioridad: seleccionar del desplegable. Corresponde con la prioridad de la inversión.

En el caso de FAMI y FSI seleccionar el objetivo específico-objetivo nacional.

3.12 Tema: seleccionar del desplegable. Corresponde con el objetivo temático.

No aplica en el caso de FAMI y FSI.

Región o área donde la operación ha sido localizada o llevada a cabo

3.13 País: país donde la operación tiene lugar.

3.14 NUTS nivel 1

3.15 NUTS nivel 2

3.16 NUTS nivel 3

Al rellenar las NUTS se tendrá en cuenta que hay que rellenarlos o indicar uno de estos valores:

- X = programa y/o proyecto se refiere a más de una región
- Y = no más división del área económica

3.17 Autoridad competente: Debe indicarse el Organismo Intermedio o, en defecto de éste, la Autoridad de Gestión. Debe incluirse el nombre completo del Organismo o Autoridad, evitando abreviaturas y acrónimos.



4 Operación - específica - Proyecto

Esta pestaña no aplica para los fondos agrícolas.

Proyecto

4.1 Proyecto

4.1.1 Proyecto – Nombre: Nombre del proyecto

4.1.2 Proyecto – Número: Número o código del proyecto

4.1.3 Tasa de cofinanciación

4.1.4 Importe total del gasto financiado

Parte UE + Parte nacional = Contribución pública

Contribución pública + Parte privada = Total

Este apartado se calcula en términos de Gasto.

Se compara el % de cofinanciación (TC) con el % de Ayuda pública (TA). Si:

- $TA < TC$, se utiliza tasa aplicable para los cálculos la TA
- $TA \geq TC$, se utiliza como tasa aplicable para los cálculos la TC

Parte UE: Gasto Controlado x tasa aplicable

Parte nacional: Gasto Público Controlado – Parte UE

Contribución pública: Gasto Público Controlado

Parte privada: Total - Contribución pública

Total: Gasto Controlado

No se tiene en cuenta el submuestreo.

4.1.5 Impacto financiero de la irregularidad

Parte UE + Parte nacional = Contribución pública

Este apartado se calcula en términos de Ayuda según el DECA.

Se compara el % de cofinanciación (TC) con el % de Ayuda pública (TA). Si:

- $TA < TC$, se utiliza tasa aplicable para los cálculos la TA
- $TA \geq TC$, se utiliza como tasa aplicable para los cálculos la TC

Parte UE: Gasto irregular a descertificar x Tasa aplicable

Parte nacional: Gasto público irregular a descertificar – Parte UE.

Contribución pública: Parte UE + Parte nacional



4.2 Importe total del gasto financiado: automático (suma de los 4.1.4). Este campo se traslada al 8.1

Parte UE + Parte nacional =

Contribución pública + Parte privada = Total

4.3 Importe total de la irregularidad: automático (suma de los 4.1.5). Este campo se traslada al 8.2

Parte UE + Parte nacional = Contribución pública

Dado que los campos 8.1 y 8.2 se rellenan automáticamente a partir de los valores de los campos 4.2 y 4.3 (pero no al revés), se recomienda que cualquier modificación de los campos 8.1 y 8.2 se realice siempre desde los campos de la pestaña 4, y no modificando manualmente los campos 8.1 y 8.2.

4.4 Control efectuado antes/después del pago: Se indicará si el control se realizó antes o después del pago.

El valor que seleccione aquí se copia al campo 7.4 de la página 7.Detección.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000157a8d3a0b7f0a04a000861709024392
Validación en www.sede.trega.gob.es
Visado por: Gairon Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



5 Operación - específica - Agricultura

Esta pestaña sólo aplica para los fondos agrícolas.

5.1 Línea presupuestaria

5.1.1 Ejercicio presupuestario: ejercicio financiero FEAGA o FEADER en el cual el gasto fue cargado.

5.1.2 Línea presupuestaria: debe indicarse el código correspondiente a la línea de pago de la ayuda de la que se comunica la irregularidad. La nomenclatura (FEAGA o FEADER) será la vigente en el ejercicio.

5.1.3 Capítulo presupuestario: este campo y los dos siguientes se rellenan automáticamente en IMS, cuando se seleccione la Línea Presupuestaria (de pago).

5.1.4 Artículo presupuestario

5.1.5 Medidas afectadas

5.1.6 Código NC del producto: Se hará constar el código OLAF del producto al que afecta la irregularidad.

5.1.7 Importe total del gasto financiado

Parte UE + Parte nacional = Contribución pública

Contribución pública + Parte privada = Total

Parte UE: Se trata del importe total que se podría cargar al presupuesto del FEAGA/FEADER. Debe reflejarse el importe total del gasto, referido a este presupuesto que ampara la solicitud o solicitudes de ayuda o la operación u operaciones en cuyo marco se ha detectado la irregularidad que se comunica. Es decir, el montante total pagado y/o que hubiera debido de pagarse de no detectarse la irregularidad en cuestión, que en la mayoría de las comunicaciones será superior al importe estricto de la irregularidad; no obstante, en caso de que se desconozca o resulte difícil determinarlo se reflejará el importe de la irregularidad. El importe recogido aquí ha de ser mayor al importe indicado como repercusión financiera real o potencial de la irregularidad.

Parte Nacional: Se trata del importe total del gasto, presupuesto nacional. Se refiere al mismo concepto de la Parte UE, pero referido a importes correspondientes al presupuesto nacional.

Contribución Pública: Se trata de la suma de las dos casillas de Parte UE y Parte Nacional.

Parte Privada: Se trata del importe total del gasto, presupuesto privado, se trataría por tanto del importe total que se podría cargar al presupuesto privado. En caso de ausencia de importe se colocará "0,00"

Total: Se sumará la Parte UE + la Parte Nacional + la Parte Privada.



5.1.8 Impacto financiero de la irregularidad

Es la repercusión financiera o potencial de la irregularidad de fondos FEAGA/FEADER.

Parte UE + Parte nacional = Contribución pública

Parte UE: La repercusión financiera de la irregularidad puede ser real, en aquellos casos en que la irregularidad ya se ha producido, el importe ya ha sido abonado, y/o potencial si la irregularidad ha sido detectada antes de efectuar el pago. El importe a reflejar aquí es el referido a fondos FEAGA/FEADER.

Parte Nacional: La repercusión financiera real o potencial de la irregularidad, Fondos Nacionales. Igual concepto que para el anterior de Parte UE, pero referido a Fondos Nacionales.

Contribución Pública: Aquí ha de reflejarse la suma de las Parte UE + la Parte Nacional.

5.2 Importe total del gasto financiado: automático (suma de los 5.1.7). Este campo se traslada al 8.1.

Parte UE + Parte nacional =

Contribución pública + Parte privada = Total

5.3 Importe total de la irregularidad: automático (suma de los 5.1.8). Este campo se traslada al 8.2.

Parte UE + Parte nacional = Contribución pública

5.4 Control efectuado antes/después del pago: Se indicará uno de los dos valores, antes o después del pago.

El valor que seleccione aquí se copia al campo 7.4 de la página 7. Detección.



6 Irregularidad

Información que lleva a sospechar de una irregularidad

6.1 Fecha: caso de detectarse la irregularidad con motivo de un control financiero, se indicará la fecha del informe.

Si el control se iniciara por una denuncia o como consecuencia de una información aparecida en los medios de comunicación, este campo debe rellenarse con la fecha en la que se recibió la denuncia o en la que apareció en los medios de comunicación la información que dio origen al control.

En FAMI y FSI en caso de detectarse como consecuencia de controles de la AR o AD se pondrá la fecha del informe del control correspondiente.

En el caso de fondos agrícolas se indicará la fecha del acta o informe que pone de manifiesto las presuntas irregularidades. En el supuesto de que el acuerdo de devolución comprenda diferentes actas o informes de constatación se reflejará la fecha más antigua.

Debe tenerse en cuenta que dicha fecha será en general, igual o posterior a la fecha de la irregularidad (6.7.1) y anterior a la fecha del primer acto de constatación administrativa o judicial (7.1 Fecha del primer acto de constatación administrativa (PACA)).

6.2 Fuente de la primera información: se recomienda, caso de detectarse la irregularidad con motivo de un control financiero, indicar “Auditoría de operaciones”, “Auditoría de sistemas”, otros valores posibles serían “Verificaciones de gestión” (Autoridad de Gestión), “investigación administrativa”, “Controles de la Comisión”,...

En FAMI y FSI en caso de controles de la AR o AD debe indicarse el tipo de control.

Si el control se iniciara por una denuncia o como consecuencia de una información aparecida en los medios de comunicación, se indicará “Denuncia” o “Medios de comunicación”.

Disposiciones infringidas

6.3 Disposiciones UE

6.3.1 Tipo: reglamento, directiva o decisión

6.3.2 Número: número del reglamento, directiva o decisión de que se trate

6.3.3 Año: año del reglamento, directiva o decisión de que se trate

6.3.4 Artículo y apartado

De no incumplirse ninguna disposición comunitaria, deberá rellenarse con el valor NEU (no EU-provisions infringed).



6.4 Disposición nacional: insertar, si es aplicable, la disposición nacional incumplida.

Otros países implicados

Esta sección contiene información sobre otros países involucrados (estados miembros y estados no miembros).

Ejemplos simples de otros países involucrados son el país de destino de los productos de exportación u otros países que participan en programas transfronterizos. La mayoría de las veces, ningún otro país está involucrado en el caso. Si esto sucede, puede omitir esta sección y dejar el campo vacío.

6.5 Estado(s) Miembro(s)

6.6 no-Estado(s) Miembro(s)

Información específica de la irregularidad

6.7 Irregularidad cometida en / entre: caso de detectarse la irregularidad con motivo de un control financiero, periodo contable en que se declaró el gasto (1/julio/xxxx a 30/junio/xxxx).

Para FAMI y FSI caso de detectarse la irregularidad con motivo de un control deberá indicarse, en el caso de que no se conozca con exactitud el periodo durante el cual se cometió la irregularidad, (16/octubre/x a 15/octubre/x+1).

Si la irregularidad comenzó y finalizó el mismo día, solo necesita agregar la fecha en el campo 6.7.1. Desde. Si no se conoce el día exacto de inicio y / o finalización, seleccione el primer día y / o el último día del mes.

En el caso de fondos agrícolas el 6.7.1 Desde corresponde a la fecha de inicio de la irregularidad. Es la fecha en que comenzó la irregularidad que se comunica. En el caso en el que el acuerdo de devolución afecte a más de un acto concreto, se reflejará la fecha del más antiguo. Si abarca un periodo determinado, se reflejará la fecha de inicio del periodo. Esta fecha debe ser anterior o igual a la fecha de comprobación (casilla 6.1 Fecha) y a la fecha del primer acto de constatación administrativa o judicial (fecha PACA, que es la casilla 7.1).

En el caso de fondos agrícolas el 6.7.2 Hasta corresponde a la fecha final de la irregularidad. Es la fecha en que terminó la irregularidad que se comunica. Esta fecha podría ser la misma que la indicada la casilla 6.7.1

6.7.1 Desde

6.7.2 Hasta

6.8 Tipo de irregularidad

6.8.1 Categoría: categoría de la tabla de códigos OLAF

6.8.2 Tipo: código de la tabla de códigos OLAF



6.8.3 Tipo de irregularidad: sale automático de IMS con la composición de los dos campos anteriores.

6.9 Modus Operandi: se indicará la descripción de la irregularidad y su importe. Si hubiera más de una irregularidad se pondrán los valores separados por ; concatenados.

En caso de fraude se debe indicar las prácticas empleadas para cometer la irregularidad. Una descripción detallada mejorará los análisis realizados por los analistas de la OLAF, los Estados miembros y los países candidatos.

6.10 Declaración por parte del beneficiario: Es una práctica común que se solicite a una persona involucrada que reaccione ante los hallazgos de una autoridad. Indique cualquier reacción de la persona involucrada.

6.11 Observaciones de la administración: Introduzca las conclusiones de la autoridad después de haber escuchado a la (s) persona (s) involucrada (campo 6.10).

6.12 Clasificación de la irregularidad:

Seleccione una clasificación para la irregularidad de la lista desplegable:

- SIG = señal. La señal pretende indicar que hay señales de una irregularidad, pero que estas señales aún no son una sospecha. Esta señal no se envía a OLAF, sino que permanece en el nivel nacional. Cuando hay suficiente información y se debe crear un caso a partir de la señal, la solicitud de señal se rechaza y se crea una solicitud inicial del tipo IRQ2, IRQ3 que se envía a la OLAF.
- IRQ2 = irregularidad
- IRQ3 = sospecha de fraude
- IRQ5 = fraude establecido

Si la clasificación es IRQ3, el campo “**10.2. Tipo de procedimiento**” tiene que estar completado. Asimismo, mientras se mantenga la clasificación en IRQ3, no se podrá solicitar el cierre del caso en IMS.



7 Detección

Sección control

7.1 Fecha del Primer Acto de Comprobación Administrativa (PACA): La PACA es la primera evaluación escrita de una autoridad competente, ya sea administrativa o judicial, que concluye que se ha cometido una irregularidad. Esta conclusión se basa en hechos reales y no se ve influida por la posibilidad de que esta conclusión deba posteriormente ajustarse o retirarse como resultado de la evolución en el curso del procedimiento administrativo o judicial.

Será la fecha del informe en caso de control financiero, Fecha de comprobación del artículo 125 en caso de control de la Autoridad de Gestión,...

Para FAMI y FSI En el caso de controles de la AR y AD será la fecha del informe del control correspondiente.

Para fondos agrícolas es la fecha del primer acto de constatación administrativa o judicial (PACA). Se corresponde a la fecha del primer acto por el que se inicia el expediente o procedimiento de reintegro emitido por la autoridad competente correspondiente. Esta fecha no puede ser anterior a la fecha de la irregularidad (campo 6.7.1) ni a la fecha de comprobación (campo 6.1. Fecha).

7.2 Razón para realizar el control (por qué): Seleccione la (s) razón (es) para llevar a cabo un control. Se puede seleccionar más de una opción. Por defecto para fondos estructurales:

- Auditorías de operaciones “D4503 control aleatorio”
- Auditorías de sistemas “D4505 Control basado sobre el análisis de riesgo”

En el caso de fondos agrícolas lo que estime cada organismo pagador, por ejemplo, D4400 (escrutinio en base al reglamento (CE) 4045/1989),...

7.3 Tipo y/o método de control (cómo): Seleccione el tipo de control y / o el método utilizado para realizar el control. ¿Cómo se llevó a cabo el control? Se puede seleccionar más de una opción.

7.4 Control efectuado: antes/después del pago: (P2) después del pago en controles IGAE. Viene del campo 4.4.

7.5 Autoridad competente: introducir la autoridad que detectó la irregularidad. Como recomendación utilizar el mismo formato que el campo 1.5.

La investigación de la OLAF

7.6 Investigación de OLAF: Haga clic en este botón si OLAF inició una investigación para este caso

7.7 Número-OLAF

7.8 Dismissed by OLAF



8 Importes

Es importante que todos los campos numéricos que sean 0, aparezcan con el valor "0" cargado, no se pueden dejar los campos en blanco. Esto es especialmente relevante en las tres cantidades (Parte UE, Parte nacional y Contribución pública) del campo 8.2.1, cuyo valor es habitualmente cero.

El sistema rellena automáticamente los campos 8.1 y 8.2 trasladando los valores que figuren en los campos 4.2 y 4.3, respectivamente, dado que el valor de estos debe ser igual que el de aquellos.

Si bien el sistema permite introducir/modificar manualmente los campos 8.1 y 8.2, se recomienda no hacerlo dado que los valores introducidos manualmente en estos campos no se trasladan automáticamente a los correspondientes campos de la pestaña 4. Por tanto, cualquier modificación de los campos 8.1 y 8.2 debería realizarse desde los correspondientes campos de la pestaña 4.

8.1 Importe total del gasto financiado: la cantidad financiada total del proyecto u operación. Se traslada a este campo el valor del campo 4.2 o 5.2.

Parte UE +

Parte nacional =

Contribución pública + Parte privada = Total

8.2 Impacto financiero de la irregularidad: Se traslada a este campo el valor del campo 4.3 o 5.3. Se tiene que cumplir la siguiente regla: $(8.2 - 8.2.1 - 8.2.2 = 0)$

Parte UE +

Parte nacional =

Contribución pública

8.2.1 Importe ANTES de pago: Una irregularidad se descubrió antes de pago, antes de que cualquier gasto irregular fuera introducido en las cuentas de la autoridad pagadora o cualquiera de las cantidades irregularidades fuera introducida en las cuentas de la AC del programa operativo.

Parte UE +

Parte nacional =

Contribución pública

En el caso de fondos agrícolas este campo siempre es 0.

8.2.2 Importe DESPUÉS de pago: una irregularidad se descubrió después de pago, después de que todos los gastos irregulares fueran introducidos en las cuentas de la autoridad pagadora o todas las cantidades irregularidades



fueran introducidas en las cuentas de la AC del programa operativo. Esta situación sugiere el uso de tasas múltiples.

Parte UE +

Parte nacional =

Contribución pública

8.3 Importe a recuperar: Tiene que coincidir con los campos 8.2.2 y 9.3. No actualizar en comunicaciones posteriores a la inicial.

Parte UE +

Parte nacional =

Contribución pública

En el caso de fondos agrícolas es el importe aún pendiente de devolución, referido únicamente a importe del principal.

Parte UE: Importe de la irregularidad después del pago declarado, correspondiente a fondos FEAGA/FEADER. Si la irregularidad ha sido advertida después del pago (código P2 en la pestaña 5.4) debe reflejarse el importe del principal pagado indebidamente y que ha dado origen al inicio del procedimiento para su recuperación. Es decir, el importe inicial que se ha de devolver correspondientes a fondos FEAGA/FEADER.

Parte Nacional: El importe de la irregularidad después del pago declarado, correspondientes a Fondos Nacionales.

8.4 Descertificado: obligatorio si está retirado o deducido total o parcialmente.

En el caso de fondos agrícolas este campo no aplica.

8.5 Comentarios: Si el importe hubiera sido deducido o minorado en la cuenta, indicar: "Cuenta del año contable X aceptada por la Comisión" y el importe. En el caso de las retiradas indicar el importe retirado junto con el número de solicitud de pago aceptada por la Comisión.

Para FAMI y FSI si el importe hubiera sido deducido o minorado en la cuenta, indicar: "Cuenta del año contable X" y el importe.

En el caso de fondos agrícolas este campo no aplica.



9 Recuperación

9.1 Fecha de inicio del procedimiento: Debe introducirse la fecha del inicio del procedimiento. En el caso IGAE, fecha del informe.

En el caso de fondos agrícolas, la fecha del inicio del procedimiento de recuperación. Esta fecha debe ser la reflejada en el primer acto de constatación administrativa o judicial (fecha PACA)

9.2 Fecha probable de fin del procedimiento: es la fecha esperada para que se complete el procedimiento de recuperación.

9.3 Importe a recuperar: automático. Viene del campo 8.3

$$\text{Parte UE} + \text{Parte nacional} = \text{Contribución pública}$$

9.4 Importe deducido durante pago intermedio o final: Introduzca las cantidades que han retiradas o deducidas en la cuenta.

$$\text{Parte UE} + \text{Parte nacional} = \text{Contribución pública}$$

En el caso de fondos agrícolas es el Importe total después del pago recuperado, mediante procedimientos de compensación de pagos, correspondientes a Fondos Nacionales.

Parte UE: Debe reflejarse el importe de principal (irregularidad) recuperado desde el inicio del procedimiento hasta el momento de la comunicación (mediante compensación de pagos) correspondiente a Fondos FEAGA/FEADER.

Parte nacional: El importe total después de pago recuperado, mediante procedimientos de compensación de pagos, correspondiente a Fondos Nacionales. Igual que el importe de Parte UE, pero referido a Fondos Nacionales.

9.5 Importe recuperado: Se introducirán las cantidades que han sido recuperadas.

$$\text{Parte UE} + \text{Parte nacional} = \text{Contribución pública}$$

Para FAMI y FSI se introducirán las cantidades que han sido recuperadas del beneficiario por la AR.

Para fondos agrícolas importe total después del pago recuperado, mediante procedimientos de compensación de pagos, correspondientes a Fondos Nacionales.

Parte UE: Importe recuperado correspondiente a Fondos FEAGA o FEADER.

Parte nacional: El importe recuperado correspondiente a Fondos Nacionales. Igual que el importe de Parte UE, pero referido a Fondos Nacionales.

9.6 Importe pendiente de recuperar: se tiene que cumplir siguiente ecuación:

$$9.6 = 9.3 - 9.4 - 9.5$$

$$\text{Parte UE} + \text{Parte nacional} = \text{Contribución pública}$$



En fondos agrícolas importe total después del pago recuperado, mediante procedimientos de compensación de pagos, correspondientes a Fondos Nacionales.

Parte UE: Importe pendiente de recuperar correspondiente a Fondos FEAGA o FEADER. Es el importe aún pendiente de devolución, referido únicamente a importe principal.

Parte nacional: El importe pendiente correspondiente a Fondos Nacionales. Igual que el importe de Parte UE, pero referido a Fondos Nacionales.

9.7 Importe a cargo del presupuesto comunitario:

9.8 Amount charged to the national Budget (Importe a cargo del presupuesto nacional):

9.9. Final outstanding amount (importe final pendiente):

9.10 Importe total reembolsado al presupuesto comunitario: introducir las cantidades devueltas al presupuesto de la UE.

En el caso de fondos agrícolas importe transferido al FEAGA o al FEADER, cantidad recuperada e ingresada en la Comisión relativa al importe después de pago financiado por la Unión Europea.

9.11 Importe retenido por el Estado miembro (conforme al art. 7): introducir las cantidades retenidas por el Estado Miembro. Para algunos fondos, un país puede retener un porcentaje de fondos recuperados si se cumplen las condiciones específicas.

En el caso de fondos agrícolas importe total retenido según artículo 56 del Reglamento 2021/2116. Se hará constar la retención acumulada practicada por el Organismo Pagador sobre las recuperaciones efectuadas en la irregularidad objeto de comunicación relativa al importe después de pago financiado por la Unión Europea. Cuando se pongan a disposición del FEAGA los importes recuperados sobre irregularidades comunicadas, los Estados miembros podrán retener el 20% de dichos importes, así como los intereses de demora que se liquiden al operador hasta la recuperación total del pago indebido y de las recuperaciones relativas a sanciones.

9.12 Importe intereses recuperados: introduzca los intereses cargados:

En el caso de fondos agrícolas debe reflejarse el importe de intereses reintegrado desde el inicio del procedimiento hasta el momento de la recuperación total. Solo se indicarán los intereses referidos a Fondos FEAGA o FEADER.

9.13 Procedimientos de recuperación ya iniciados: introduzca los procedimientos ya iniciados para recuperar los importes indebidamente pagados.

En el caso de fondos agrícolas comentar aspectos de las medidas ya adoptadas hasta el momento de la comunicación de la irregularidad.



9.14 Medidas cautelares ya adoptadas: Ingrese las medidas tomadas para recuperar los importes indebidamente pagados, como una garantía bancaria.

En el caso de fondos agrícolas medidas provisionales adoptadas por el organismo pagador. Texto libre para comentar acerca de las medidas ya adoptadas por el organismo pagador para la recuperación de los importes pagados indebidamente.

9.15 Fecha de fin del procedimiento: Habrá que rellenarlo cuando esté totalmente descertificado el proyecto. Campo 8.4 marcado. Y se pondrá la fecha de la solicitud de pagos o la fecha del acuse de recibo del envío de la cuenta anual.

En el caso de fondos agrícolas fecha de finalización del procedimiento de recuperación. Debe reflejarse la fecha en la que terminó el procedimiento de recuperación. Se indicará únicamente en los casos cerrados.



10 Sanciones

Procedimientos

Esta pestaña contiene información de los procedimientos iniciados para imponer sanciones

10.1 Procedimientos iniciados para imponer sanciones: este campo debe ser coherente con la clasificación de la irregularidad del campo 6.12:

- Si está clasificada como IRQ2, como regla general se seleccionará el valor SP2: sin sanción.
- Si está clasificada como IRQ5, en todo caso se seleccionará el valor SP4: sanción ya impuesta.
- Si está clasificada como IRQ3, en todo caso se seleccionará el valor SP1: Decisión pendiente de ser tomada.

Si se produjera una reclasificación de alguna irregularidad, habrá que reclasificar también este campo.

10.2 Tipo de procedimiento: Si la irregularidad está tipificada como sospecha de fraude (IRQ3), tiene que rellenarse este campo, de forma que, si el caso estuviera enviado a la fiscalía dando lugar a un procedimiento penal, se seleccionará "PEN Penal".

Las siguientes opciones están disponibles:

- ADM administrativo
- PEN penal
- PXX administrativa y penal

10.3 Fecha de inicio del procedimiento

10.4 Fecha probable de fin del procedimiento

10.5 Situación del procedimiento: Seleccione el estado del procedimiento de la lista desplegable:

- INIT Iniciado
- COMP completado
- ABAN Abandonado

Sanciones

10.6 Sanciones: obligatorio si la irregularidad está clasificada como fraude confirmado (IRQ 5)

10.6.1 Categoría: Seleccione una de las dos categorías siguientes de la lista desplegable:

- S1 administrativo



- S5 penal

10.6.2 Tipo: Seleccione un tipo de sanción de la lista desplegable. Los valores disponibles dependen de los valores seleccionados en el campo anterior.

10.6.3 Sanciones aplicadas: IMS genera automáticamente la descripción completa de la sanción aplicada, basada en los valores ingresados en los campos 10.6.1 Categoría y 10.6.2 Tipo.

10.6.4. Multas aplicadas: Introduzca el importe(s) de las multas impuestas.

10.7 Fecha de fin del procedimiento: fecha de fin del procedimiento

11 Comentarios

Sección Comentarios

Esta sección contiene información que no se pudo ingresar en una de las páginas anteriores

11.1 Comentarios - Autoridad que realiza la comunicación

Puede aportar información adicional sobre el caso. Por ejemplo, puede usar este campo para explicar por qué agregó archivos adjuntos en la solicitud o para describir los archivos adjuntos agregados.

11.2 Comentarios – OLAF: la OLAF puede proporcionar aquí comentarios o comentarios sobre el caso.

Sección - Archivos adjuntos

Esta sección contiene archivos adjuntos que el creador de la solicitud ha cargado.

11.3 Adjuntos: El formato del archivo adjunto no es relevante. El número máximo de archivos para adjuntar es 10, con un máximo de 5 MB por archivo.




 www.fega.gob.es
 C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid
 Tel: 91 347 65 00



Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000157a3d3a0b7f0a04a000861709024392
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 27/02/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 27/02/2024 15:52:45